RESOLUCIÓN No. 2001

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-MC-SG-002-2026 , CUYO OBJETO ES: Contratar el suministro de alimentación para la población privada de la libertad que se encuentra en las estaciones de policía y centros de detención transitoria del departamento de Bolívar, en el marco del proyecto de inversión DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC- EN LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, identificado con código BPIN No. 202500000044373.

EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

El Secretario de Seguridad del Departamento de Bolívar en ejercicio de sus facultades en especial en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar a través del Decreto 754 del 26 de junio de 2025, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar el **Suministro de alimentación para la población privada de la libertad que se encuentra en las estaciones de policía y centros de detención transitoria del departamento de Bolívar, en el marco del proyecto de inversión DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC- EN LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, identificado con código BPIN No. 202500000044373**a través de la modalidad de **Selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-SG-002-2026.**

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones.

Que se ha verificado por parte de la Administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por la Secretaría de Seguridad, asciende a un presupuesto oficial estimado quinientos millones de pesos **($500.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO,** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección corresponde a la de **Selección abreviada de menor cuantía.**

Que, a su turno, la escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 el cual establece: “ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.” Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), que señala como causal del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en razón a que la cuantía del presupuesto oficial y el objeto del proceso de contratación se ajustan a la normatividad mencionada. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, relativo al contenido del pliego de condiciones, el numeral 2 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, la modalidad del proceso de selección y su justificación.

RESOLUCIÓN No. 2001

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-MC-SG-002-2026 , CUYO OBJETO ES: Contratar el suministro de alimentación para la población privada de la libertad que se encuentra en las estaciones de policía y centros de detención transitoria del departamento de Bolívar, en el marco del proyecto de inversión DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC- EN LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, identificado con código BPIN No. 202500000044373.

Que, así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la del artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al proceso por parte de los interesados INNOVACION SIN LIMITE SAS, ALBERTO SANABRIA y SERVICIOS Y SUMINISTROS CJVN S.A.S., las cuales están fueron resueltas dentro del término correspondiente.

Que NO se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual será el establecido en la plataforma SECOP II, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante la presente Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga a convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de **Selección abreviada de menor cuantía** No. **SA-MC-SG-002-2026** cuyo objeto es **Contratar el suministro de alimentación para la población privada de la libertad que se encuentra en las estaciones de policía y centros de detención transitoria del departamento de Bolívar, en el marco del proyecto de inversión DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC- EN LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, identificado con código BPIN No. 202500000044373.**

PARÁGRAFO. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento “Pliego de Condiciones” de **Selección abreviada de menor cuantía** No. **SA-MC-SG-002-2026.**

PARÁGRAFO 1: El cronograma a que se sujetará el proceso será el establecido en la plataforma SECOP II. Cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda del proceso de selección.

NOTA 1: Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que conforme las normas vigentes

deben publicitarse, a través del portal del SECOP II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicho portal. Aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad así dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de **SA-MC-SG-002-2026** en referencia con servidores públicos y/o contratistas asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Un (1) Asesor (a) Jurídico Externo de la Secretaria de Seguridad del Departamento

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Un (1) Asesor (a) Técnico Externo de la Secretaria de Seguridad del Departamento

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Un (1) Asesor (a) Financiero Externo de la Secretaria de Seguridad del Departamento

ARTÍCULO CUARTO: Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los 17 días del mes de junio del 2026.

MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
Secretario de Seguridad

Proyectó: David A. Fajardo
Asesor Jurídico Externo de la Secretaria de Seguridad

Reviso: Melissa Marcela Franco Porras
Asesora Jurídica Externa de la Secretaria de Seguridad

GOBERNACIÓN de BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 2001

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-MC-SG-002-2026 , CUYO OBJETO ES: Contratar el suministro de alimentación para la población privada de la libertad que se encuentra en las estaciones de policía y centros de detención transitoria del departamento de Bolívar, en el marco del proyecto de inversión DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -PISCC- EN LA VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, identificado con código BPIN No. 202500000044373.